CONTRATO No. 4181.010.26.1.396-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: NORALBA GARCÍA MORENO

CONTRATISTA: CONSORCIO CAM 2026 NIT: 902021805-4

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LOS PISOS 1,2,3,4,8 Y 11, UBICADOS EN LA TORRE DE ALCALDÍA DEL COMPLEJO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CAM, DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($39.932.045.125). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber NORALBA GARCÍA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.837.397 expedida en Cali- Valle, quien actúa en su calidad de director técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3, nombrada mediante Decreto No 4112.010.20.0613 de julio 5 de 2024 y facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 de enero 12 de 2024, corregido por el decreto 4112.010.20.0030 de 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No.4112.010.20.0438 del 4 de junio de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2024 quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS, o EL CONTRATANTE por una parte y CONSORCIO CAM 2026, representado por ANDRÉS FELIPE CARDONA ROMERO, identificado 1.116.157.167 de Yotoco, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de licitación pública No. 4181.010.26.1.920-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.
2. De conformidad con el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice: "4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo"
3. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es realizar las adecuaciones locativas internas del bien inmueble - Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10-70, Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia.
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva,
6. Que la Oferta del Proponente CONSORCIO CAM 2026 NIT: 902021805-4 resultó adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de selección No. 4181.010.26.1.920- 2025.
7. Que por medio de la Resolución No. 4181.010.21.1. 312 DE 2025 proferida por el ordenador del gasto Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Realizar las obras y actividades necesarias para la adecuación, mantenimiento y modernización de los pisos 1,2,3,4,8 y 11, ubicados en la torre de alcaldía del complejo centro administrativo municipal - CAM, declarado bien de interés cultural, a precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en la ciudad Santiago de Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: se anexa documento de anexo económico y técnico donde se identifican las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El presente Contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 39.932.045.125). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante, precios unitarios, El Contratista se obliga a ejecutar para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el pliego de condiciones, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos (INP) en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una modificación al contrato, con los requisitos señalados en Normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios. Dicha acta requerirá de la autorización y aprobación por parte del ordenador del gasto de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. Santiago de Cali Distrito Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3600012256 Fecha de Expedición: 18.01.2026 Fecha de vencimiento: 31.12.2026 Valor: $31.933.965.404 Compromiso que respalda: 4181/1.3.1.1.05/2.3.2.01.01.001.02.14/63020010042/BP260052961010106, el cual hace parte de las vigencias futuras N° 6000000245 y 6000000250 del 10/11/2025 por valor de Ciento dieciséis mil trescientos cincuenta y un millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho ($116.351.789.418). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en la siguiente manera:

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: El valor para la ejecución del objeto contractual, será pagado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios "UAEGBS" – del Distrito Especial de Santiago de Cali, de la siguiente manera:

1) Un primer (1er.) desembolso a título de anticipo, correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, pagaderos una vez se suscriba el acta de inicio por las partes contratantes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. NOTA: El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, consagra una regla especial para el manejo del anticipo. Según esta disposición, EL CONTRATISTA, tiene la obligación de constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo del Anticipo. Lo anterior, para el manejo de los recursos desembolsados bajo el mencionado concepto, con el fin de garantizar que se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato; 2) Pagos parciales por avance de obra, en pesos colombianos de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la oferta de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y hasta el Noventa por ciento (90%) del valor del Contrato. El Diez por ciento (10%) del valor restante, se pagará contra la liquidación del Contrato.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera:

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
a. Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin.
b. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.
c. Presentación de los informes de avance de obras, aprobados por la interventoría.
d. El CONTRATISTA acreditará a la Interventoría y a la UAEGBS - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
e. Se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar, además:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Además de su planilla, deberán adjuntar la seguridad social de todo el equipo de trabajo que se encuentre a su cargo.
- Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal
- Registro Único Tributario-RUT
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el interventor del contrato.
- Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar el primer pago.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura, expedida por el interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Para efectos de los pagos el Distrito Santiago de Cali, verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden y turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

La certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de obra y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el interventor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase estudios previos, complemento pliego de condiciones, adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

para tales efectos, dando aplicación a la Normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato será de hasta el 31 de julio de 2027, contados a partir del inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del interventor de la obra, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación del Contratista de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contrato y responder por la calidad de las obras, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria.
2. Acatar las instrucciones de orden técnico que durante el desarrollo del contrato imparta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la interventoría, y esta última a su vez, deberá contar con previa autorización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS – en las actividades que afecten directamente la ejecución del contrato.

3. Solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante el periodo de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, en un lapso no mayor a 48 horas.
4. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender de forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
5. Responder Civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra durante la ejecución del contrato,
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Garantizarán la calidad de los bienes, obras y servicios contratados y responderán por ello.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Acta de Inicio, la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste, en formato editable.
2) La obra se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales deben ajustar a la propuesta presentada por el CONTRATISTA al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato, los cuales deben estar firmados por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del interventor. Así mismo deberá tener en cuenta el CONTRATISTA los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás especificaciones que entregue EL CONTRATANTE, que forman parte integral del contrato que se suscriba.
3) Cumplir con el pago oportuno al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista deberá entregar mensualmente a la interventoría copia de las planillas canceladas en su totalidad del personal que esté ejecutando la obra.
4) El CONTRATISTA dispondrá de toda la capacidad técnica, logística y humana

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada con certificaciones y permisos vigentes y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

5) Realizar el registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención.
6) El CONTRATISTA deberá entregar una vez se facture, copia de los informes técnicos al interventor del Contrato, y a la entidad a efectos del respectivo pago, y copia a fin de que reposen en cada uno de los expedientes de la carpeta del contrato.
7) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías del contrato, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, así mismo el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros.
8) Realizar la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar).
9) En caso de que el CONTRATISTA considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del interventor y el(la) representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el Ordenador del Gasto y cuando sea del caso se elaborarán las modificaciones contractuales a que haya lugar.
10) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el pliego de condiciones y aquellos otros requeridos por la interventoría y la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios o entes de control del Distrito Especial de Santiago de Cali sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
11) Informar oportunamente al interventor el día que se hará las entregas parciales y finales de las obras contempladas.
12) EL CONTRATISTA garantizará la adecuada implementación de los elementos y las medidas de seguridad humana y ocupacional en sus proveedores y/o subcontratista, en caso contrario EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal del DISTRITO de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.

13) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo amparado bajo el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.
14) Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales.
15) EL CONTRATISTA, tendrá la obligación de realizar la entrega final y pruebas de funcionamiento de equipos tecnológicos como switches, cableado estructurado y otros elementos que mejoren las condiciones tecnológicas del espacio con DATIC de la Alcaldía de Santiago de Cali, conforme a la viabilidad entregada mediante radicado 20254134020001419 4.
16) El personal de trabajo del CONTRATISTA desde el primer día de actividades, a lo largo del desarrollo del contrato y hasta la culminación; deberá portar uniforme compuesto de camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera.
17) El CONTRATISTA está obligado a la instalación de una (1) valla por cada intervención, alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el DISTRITO DE CALI – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y a la ubicación indicada por el interventor. Esta valla deberá instalarla el CONTRATISTA dentro de los diez (10) primeros días de ejecución del contrato y permanecerá además durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más, durante los cuales el DISTRITO DE CALI - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - podrá hacer uso de esta en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logosímbolo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios entregado por LA UNIDAD; descripción de la obra; plazo de entrega; fuente de financiación; CONTRATISTA; logotipo oficial de la administración. De acuerdo con la Circular No. 0006 de 05 de marzo de 2014, que dice " De acuerdo con la normatividad vigente (Articulo 209 Constitución Política, articulo 58 de la Ley 1530 de 2012 y artículo 8 del Decreto reglamentario 414 de 2013), las autoridades administrativas en todos los niveles territoriales (departamentos, distritos y municipios), deben dar a conocer a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

comunidad, la ejecución de las actividades financiadas con recursos públicos. la adjudicación del CONTRATO tendrá implícita la autorización para la instalación de la valla. El CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.

18) Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA debe informar a la INTERVENTORIA designada, la fecha de inicio de las obras y el cronograma ajustado.
19) El CONTRATISTA deberá presentar las actas de vecindad respectivas donde se establezca un registro detallado, incluyendo fotografías y videos, del estado de las propiedades vecinas, con el fin de tener un respaldo en caso de posibles daños o reclamaciones durante la ejecución de la obra.
20) El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras.
21) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por la INTERVENTORIA con la información requerida.
22) El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato.
23) EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones dadas por la interventoría y/o entidades competentes en cuanto las actividades de intervención de las zonas que estén estrechamente relacionadas con PATRIMONIO CULTURAL.
24) En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) El CONTRATISTA: a) deberá asesorarse para asegurar el correcto manejo de los RCD en la obra, en especial del almacenamiento en espacio público; b) no puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición. (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante la UAEGBS, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

permisos legales.

25) EL CONTRATISTA deberá presentar el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) incluyendo todos los espacios donde se afecte el flujo vehicular o peatonal, la señalización adecuada del área de trabajo y posibles desvíos. El objetivo principal es mantener un flujo de tráfico seguro y ordenado, cumpliendo con las normas de tránsito.
26) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con la VINCULACIÓN LABORAL DE GRUPOS VULNERABLES con la vinculación de Mujeres Cabeza de Familia, jóvenes (primer empleo) y adulto mayor – pre pensionado en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato, en cada uno de los tres (3) grupos mencionados.
27) En caso de inconvenientes el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA deberán gestionar las comunicaciones al DISTRITO de Santiago de Cali – UESGBS – con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. (Al menos 10 días antes del vencimiento del contrato).
28) El CONTRATISTA deberá mantener el sitio o zona de trabajo debidamente señalizado. Adicional a ello, El CONTRATISTA deberá contar con los conos reflectivos de diferentes tamaños dependiendo del área objeto de mantenimiento, sea de tráfico vehicular o áreas internas del edificio. Y, además, El CONTRATISTA implementará las cintas de seguridad si fuese el caso de aislamiento.
29) El CONTRATISTA debe corroborar e identificar las necesidades actuales y adicionales que se desprendan del objeto, con referencia a la señalética y nomenclatura de pisos e incluirlas dentro del inventario realizado.
30) Garantizar, por medio de una póliza de responsabilidad civil extracontractual, cualquier siniestro que pueda ocurrir en el desarrollo del contrato, por motivos imputables a su personal.
31) Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.
32) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
33) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la entidad con el objeto de llevar control y pagos respectivos.
34) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales, y ambientales, presentadas en la propuesta.
35) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata a la interventoría y a la supervisión del contrato, por escrito.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

36) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
37) Cambiar el equipo de trabajo cuando sea solicitado por el interventor del contrato. Siempre y cuando haya razones para solicitar dicho cambio, tales como: personal no calificado para ciertas actividades, personal que no esté en condiciones de laborar, entre otras similares que afecten la ejecución de la obra.
38) El contratista deberá asumir y cancelar oportunamente el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiendo que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
39) Suministrar al Interventor del contrato toda la información que les sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
40) Pagar al Distrito Especial de Santiago de Cali, todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que, contra ella, inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
41) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito Especial de Santiago de Cali, por el incumplimiento del contrato.
42) El CONTRATISTA se compromete a suministrar sin costo adicional, los elementos necesarios tales como hangares, cubiertas provisionales o similares con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras, así como la seguridad de los espacios afectados que se encuentran expuestos a la intemperie. Lo anterior ante situaciones climáticas tales como inundaciones por lluvia, u otras que perjudiquen las obras y a los espacios en cuestión.
43) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal a los servicios de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Distrito Especial de Santiago de Cali, por la cual se deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al Municipio de Santiago de Cali. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Municipio de Santiago de Cali, la misma podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
44) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo de la orden o contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

45) El contratista deberá tener domicilio contractual en la ciudad de Santiago de Cali.
46) Suscribir acta de liquidación previa terminación del contrato y de la presentación del informe final de ejecución, avalado por el interventor del contrato, sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
47) Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
48) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

i. Obligaciones de carácter general

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
- Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue LA ENTIDAD CONTRATANTE, son responsabilidad del constructor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- NOTA: El contratista, a su costo, deberá tramitar el pago del costo de la licencia de construcción ante la entidad competente.

ii. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

- Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- Mantener al frente de las obras al profesional idóneo y aceptado por la interventoría, quien será el representante del contratante para decidir sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.
- EL CONTRATISTA deberá presentar al Interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la firma del contrato, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal requerido se sujetará a las reglas contenidas en el pliego de condiciones que se elaborará para el presente proceso de contratación.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA ENTIDAD CONTRATANTE, por causa o con ocasión del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Parágrafo 1. La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación de manera constante por la supervisión o quien ejerza el apoyo a la supervisión, sin que ello signifique relevo o superposición de funciones hacia la labor que ejerza la Interventoría del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA no podrá contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato a celebrar. Por lo tanto, serán rechazadas por la ENTIDAD CONTRATANTE, las hojas de vida del personal que se pretenda contratar o vincular y que se encuentre incurso en la prohibición señalada. En este caso, EL CONTRATISTA tendrá que presentar un nuevo profesional o técnico, según corresponda.

iii. Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

- Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.

- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

iv. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción:

- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo de ser necesario, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación. EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación.
- Ajustar o reajustarse, según sea necesario.
- Identificarse para poder determinar el estado de calibración.
- Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

v. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
- Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

vi. Obligaciones de información

- Presentar informes mensuales o cuando le sean requeridos, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: Avance de cada una de las actividades programadas, Cantidades de obra ejecutadas, Registros fotográficos. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas (cuando apliquen). Fotocopia de la bitácora o libro de obra. Resumen de las actividades realizadas en el mes. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. Informe de seguridad industrial. Actualización del programa de ejecución de obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios a las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría, el cual debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra. Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra. Planos récord de obra, aprobados por la Interventoría. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios a las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el presente proceso de contratación. Registro fotográfico definitivo.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el interventor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por LA ENTIDAD CONTRATANTE, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ENTIDAD CONTRATANTE con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega parcial de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- Presentar toda la información requerida por la Interventoría o la ENTIDAD CONTRATANTE cuando sea requerida.

vii. Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción

- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.

- Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del interventor, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte de quien los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por EL CONTRATISTA.

i. Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio.

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar, para aprobación de la interventoría:

- Programación de obra detallada: El programa detallado para la ejecución de la obra, deberá ser elaborado hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta económica, los planos, los documentos técnicos y las condiciones de los espacios a intervenir. Para lo cual se deberá utilizar un software tipo Project o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas. El programa de obra deberá estar sujeto al plazo de ejecución del objeto contractual indicado en el presente proceso de contratación, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y serán, como mínimo:

 - ✓ *Programa de ejecución de los trabajos (Diagrama de Gant)* con las actividades por capítulos hasta el nivel de subcapítulos, señalando:
 - ✓ Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos) indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica.
 - ✓ Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
 - ✓ Plazo total de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.
 - ✓ Ruta crítica.
 - ✓ *Programa detallado del recurso humano* requerido para la ejecución de los trabajos. Deberá especificar la jornada de trabajo a utilizar en la ejecución de la obra, indicando días y horas laborales para cada una de las semanas.
 - ✓ *Flujo de caja del contrato:* EL CONTRATISTA deberá presentar el flujo de caja del contrato, expresado en pesos conforme a la propuesta económica. La presentación del flujo de inversión de los recursos del contrato deberá realizarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

utilizando una hoja de cálculo de Excel o aplicación software tipo project o similar, por cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos), discriminadas por mes.

- ✓ *Listado de* insumos detallado.
- ✓ *Listado de suministro de equipos.*

Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del Interventor y la puesta en conocimiento de la ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y la verificación por parte del interventor con el aval de la supervisión o del comité técnico. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con los plazos establecidos para la ejecución, el interventor podrá exigir por escrito, según sea el caso, el incremento de cuadrillas y mano de obra, equipos y/o insumos, y en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en la normativa vigente aplicable se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización de Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, con cargo a los recursos propios del Contratista. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la ley 80 de 1993 y/o normas complementarias. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este. B. Suministrar al contratista la información que requiera para la correcta ejecución del contrato. C. Exigir y verificar, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión. D. Liquidar el contrato. E. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. CONSORCIO CAM 2026, representado por ANDRÉS FELIPE CARDONA ROMERO, identificado 1.116.157.167 de Yotoco, Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a Normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos al mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con Normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA: El INTERVENTOR, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y en cumplimiento de sus funciones técnicas, podrá previa autorización expresa de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios proyectar y suscribir actas de ajuste de cantidades de obra. El interventor podrá expedir y validar las respectivas Actas de mayores cantidades de obra, siempre y cuando no impliquen modificación del objeto, el valor y el plazo del contrato. Dichos ajustes tendrán como objeto reflejar con precisión las cantidades realmente ejecutadas durante la vigencia del contrato, permitiendo reducir los ítems no requeridos y redistribuir los valores disponibles a aquellos que demanden una mayor ejecución para equilibrar internamente el negocio jurídico, sin que ello implique, la modificación del objeto contractual, el valor total pactado ni el plazo establecido. Estas actas de ajuste constituirán documentos técnicos de soporte a la ejecución contractual y deberán estar debidamente sustentadas, tanto en términos técnicos como presupuestales.15.1. Corresponde al INTERVENTOR mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. El contratista y el INTERVENTOR deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades, incluyendo la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

localización de la actividad de obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario deberá solicitar ante el interventor la adición presupuestal del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, uno por ciento (1%), por cada día calendario de retraso. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra, pagará una multa del uno por ciento (1%), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del interventor> impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el , uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas de obra a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO CAM 2026, representado por ANDRÉS FELIPE CARDONA ROMERO, identificado 1.116.157.167 de Yotoco debe pagar a nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, a título de indemnización, una suma equivalente al (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito Especial de Santiago de Cali, - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, identificada con NIT No. 890399011-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Con una vigencia igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>8% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años contado a partir de la suscripción del acta</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	de recibo definitivo de las obras.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito Especial de Santiago de Cali, - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, identificada con NIT No. 890399011-3
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 – Suficiencia del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual exigirá de conformidad con la cuantía del proceso contractual, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por ser superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que para nuestro caso son del año 2026.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Distrito Especial de Santiago de Cali, - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, identificada con NIT No. 890399011-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a favor de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CONSORCIO CAM 2026, representado por ANDRÉS FELIPE CARDONA ROMERO, identificado 1.116.157.167, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios Nombre: NORALBA GARCÍA MORENO Cargo: Director Técnico Dirección: Av. 2 Nte. #10 – 70 torre CAM, piso 16. Teléfono: 6028964296 Correo electrónico: noralba.garcia@cali.gov.co	CONSORCIO CAM 2026, representado por, identificado NIT: 902021805-4 Nombre: ANDRÉS FELIPE CARDONA ROMERO 1.116.157.167 de yotoco. Cargo: Representante Legal Dirección: CR 12 A # 3 A - 44 P 3 Teléfono: 3188634258 Correo electrónico: pcam2759@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, estará a cargo de un interventor que será .

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4181.010.26.1.920-2025, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. la oferta económica enviada por el contratista. 27.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA 19 DEL PRESENTE CONTRATO y la acreditación de encontrarse el Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el bien inmueble ubicado en el Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte # 10-70, Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia.

Se entiende fechado y firmado con la firma electrónica en el SECOP II por parte de los intervinientes.

EL CONTRATANTE,

Firmado electrónicamente

NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

EL CONTRATISTA,

Firmado electrónicamente

CONSORCIO CAM 2026
NIT: 902021805-4
Nombre: ANDRÉS FELIPE CARDONA ROMERO 1.116.157.167 de yotoco.
Cargo: Representante Legal
Dirección: CR 12 A # 3 A - 44 P 3
Teléfono: 3188634258
Correo electrónico: pcam2759@gmail.com

Proyectó: Eder Jesus Ruales Mavisoy – Contratista UAEGBS
Graciela Giraldo Tabares - Contratista UAEGBS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.